

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año.	40 rs.
Por seis meses.	24
Por tres id.	15
Por uno id.	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutiérrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	60
Por seis meses.	34
Por tres id.	21
Por uno id.	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.



BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Núm. 81.

En la Gaceta de Madrid de 12 del actual núm. 1133 se hallan las Reales disposiciones y circulares cuyo contenido es el siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden exceptuando del descuento gradual de sueldos á los individuos que sirven en la Inspeccion general del cuerpo de Carabineros.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion elevada por V. E. á este Ministerio en 18 de Diciembre último haciendo presente que por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia se ha exigido al habilitado de esa Inspeccion general el reintegro de la cantidad que desde 1.º de Enero del mismo año ha debido deducirse de sus sueldos por el descuento gradual á los individuos de la misma que no estan exceptuados por la Real orden de 30 de Noviembre último, y pidiendo se declaren en el mismo caso que los Jefes y Oficiales de las Direcciones é Inspecciones de las diferentes armas é institutos del ejército y la de la Guardia civil que por las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, que V. E. cita en dicha comunicacion, han sido exceptuados del expresado descuento gradual. Enterada S. M., y considerando que los individuos que sirven en esa Inspeccion general prestan un servicio igual al de aquellos, y deben por lo tanto tener iguales derechos, se ha dignado mandar, de conformidad con el dictámen de la direccion general del Tesoro público y la seccion de presupuestos de este Ministerio, que se consideren tambien exceptuados del referido descuento gradual mientras otra cosa no se disponga.

De Real orden lo digo V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1856.—Bruil.—Sr. Inspector general del cuerpo de Carabineros del reino.

Real orden dispniendo lo conveniente respecto de la clase de papel en que deban extenderse las tomas de razon de las oficinas de hipotecas cuando no quede espacio suficiente á continuacion de las escrituras que al efecto se presenten.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. con lo propuesto por V. E. de acuerdo con el Asesor general de este Ministerio en el expediente promovido por la Administracion principal de Hacienda pública de Barcelona respecto de la clase de papel en que deban

extenderse las tomas de razon de las oficinas de hipotecas cuando no quede espacio suficiente á continuacion de las escrituras que al efecto se presenten, se ha dignado resolver que los registradores de hipotecas pongan especial cuidado en que sus notas tengan cabida en el papel del respectivo instrumento, escribiéndolas al lado del signo y firma del Escribano si no cupiesen á continuacion, y aun al márgen del mismo documento, y que solo en un caso extremo, cuando no fuese factible ninguno de aquellos medios, se añada al efecto una hoja de papel del sello cuarto por analogía á lo prescrito en el art. 48, párrafo 4º del Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1856.—Bruil.—S. Director general de Rentas estancadas.

Real orden modificando el art. 411 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, relativo á las fincas de bienes nacionales que por su naturaleza deben considerarse divisibles para su venta.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de lo manifestado por los Gobernadores civiles y comisionados principales de las provincias de Burgos, Guadalajara, Lugo y otras acerca de los perjuicios que se originan al Estado de venderse las fincas pequeñas en los términos prevenidos por el art. 411 de la instruccion de 31 de Mayo último. Enterada S. M., y conformándose con el parecer de esa Direccion general y Tribunal Supremo Contencioso administrativo, se ha servido resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el expresado artículo 411 se modifique en los términos siguientes: «Se declaran divididas todas aquellas fincas que lo esten por su naturaleza, ó se hallen en diferentes términos ó pagos, aunque su cultivo corra á cargo de uno ó mas colonos, asi como tambien las heredades ó fincas de grande extension que en el dia se cultiven en suertes ó pequeñas porciones: sin embargo, podrán acumularse para una sola subasta diferentes prédios, siempre que sean de una misma procedencia, radiquen en un mismo término ó partido municipal, y su valor en tasacion ó capitalizacion no exceda de 10,000 rs., debiendo ser circunstancia precisa para llevar á efecto esta medida el que la Diputacion y Junta provincial de ventas esten conformes en la conveniencia de que asi se verifique.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1856.—Bruil.—Sr. Director general de ventas de bienes nacionales.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES. Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion, con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido

DIRECCION DE BENEFICENCIA.

Usando de las facultades que me concede el art. 8.º de la ley de 20 de Junio de 1849, y de conformidad con las propuestas hechas, he nombrado las juntas municipales de Beneficencia que á continuacion se expresan, para el bienio que principia en el mes de Enero próximo pasado.

- Neila. D. Vicente Rico, cura párroco.
Pedro Lopez, regidor.
Angel Linares, cirujano.
Marcelo Gonzalez, vecino.
- Nidáguila. D. Manuel Infante, cura párroco.
Lázaro de la Iglesia, regidor.
José Gomez, cirujano.
Cárlos de la Iglesia, vecino.
- Olmillos junto á Sasamon. D. Francisco Saiz, cura párroco.
Tomas Diez, regidor.
Vicente Rupilanchas, cirujano.
Fernando Garcia, vecino.
- Olmos de la Pica. D. Braulio Diez, cura párroco.
Justo Diez, regidor.
Nicolas Carranza, cirujano.
Apolinar Perez, vecino.
- Palacios de la Sierra. D. José Villar, cura párroco.
Juan de Pablo, regidor.
Cipriano Gimenez, cirujano.
Baltasar Ruiz, vecino.
- Pesquera de Ebro. D. Marcelino Quevedo, cura párroco.
Domingo Ruiz, regidor.
Manuel Fernandez, cirujano.
Miguel Huidobro, vecino.
- Pradilla de la Sierra. D. Juan Manso, cura párroco.
Miguel Mateo, regidor.
Silvestre Martin, vecino.
Cipriano del Bájrio, cirujano.
- Quintana Manvirgo. D. Anselmo Felipe Diago, cura párroco.
Antonio Burgoa, regidor.
Juan Alonso, cirujano.
Roman de las Heras, vecino.
- Quintana palla. D. Mariano Nuñez, cura párroco.
Casiano de Torre, regidor.
Julian Calle, cirujano.
Epifanio Torrentes, vecino.
- Quintanarruz. D. Eusebio Diez, cura párroco.
Sandalio Ojeda, regidor.
José Essemes, vecino.
- Quintana escallada. D. Manuel Diaz Gallo, cura párroco.
Matias Gonzalez, regidor.
Juan Huidodro, cirujano.
Pedro Diez, vecino.
- Revillacabriada. D. Martin Insta, cura párroco.
Francisco Garcia, regidor.
Elias Garrillete, cirujano.
Juan Garcia, vecino.
- Renuncio. D. José Peña, cura párroco.
Francisco Miguel, regidor.
Gregorio Murga, cirujano.
José Carrillo, vecino.
- Revillagodos. D. Pedro Castro, cura párroco.
Miguel Perez, regidor.
Lucas Cuesta, vecino.
- San Quirce Bio Pisuerya. D. Juan Garcia, cura párroco.
Isidro Garcia, regidor.
Gregorio la Fuente, cirujano.
Cipriano Gonzalez, vecino.
- San Martin de Humada. D. Pedro Hernando, cura párroco.
Luis Vega, regidor.
Vicente Garcia, cirujano.
Máximo Martin, vecino.

- San Millan de Juarros. D. Manuel Sopeña, cura párroco.
Severiano Hernando, regidor.
Benigno Saiz, cirujano.
Lorenzo Vicario, vecino.
- Sarracin. D. José de Lara, cura párroco.
Hilarion Martinez, regidor.
Benito Lozano, vecino.
- Sasamon. D. Santos Sainz, cura párroco.
Anselmo Corral, regidor.
Francisco Corral, cirujano.
Aniceto Ruiz, vecino.
- Santibañez del Val. D. Mariano Simon del Busto, cura párroco.
Bernardo Martinez, regidor.
Ventura Gimenez, cirujano.
Domingo del Alamo, vecino.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos respectivos. Se advierte que los Sres. Alcaldes constitucionales son presidentes natos de dichas juntas. Burgos 14 de Febrero de 1856. — Domingo Saavedra.

Diputacion provincial de Burgos.

Conclusion del presupuesto general de gastos é ingresos provinciales para el año próximo de 1856, aprobado por esta corporacion en sesion de 25 de Noviembre del año último.

Número 1.º

CASA HOSPICIO Y NIÑOS ESPOSITOS PRESUPUESTO PARA EL año de 1856.

RELACION de las cantidades en especie que en dicho año percibirá la Casa Hospicio y Niños Espósitos de esta Capital, á saber:

PUEBLOS.	HOSPICIO.	TRIGO, CENTENO			
		Fs	Cs	Fs	Cs
Acedillo.	Luis Martinez.	8			
Arroyal.	Fabian Alonso.	2	8		
Burgos.	Doña María Isla Oruña.	4			
Id.	El Cabildo de S. Roman.	5	4		
Id.	Herederos de D. Simon Jalon.	4			
Buniel.	Fernando Garcia y Compañeros.	49			
Celada de la Torre.	María Ibeas.	4			
Ciaddoncha.	Sotero Hernando.	1	2		
Cogollos.	Eusebio Revilla.	6	6		
Frاندovinez.	Donato Cortes.	6			
Olmos junto Atapuerca.	Rosendo Lopez.	4	6		
Páramo.	Salvador Garcia.	46			
Quintanadueñas.	Mariano Pardo.	4	6		
Rublacedo Arriba.	Pedro Nuñez.	3	3		
Marmellar de Abajo.	Vicente Santa María.	5			
Sta. M.ª del Campo.	Manuela Perez.	2	6		
Villangomez.	Dámaso y Lucas Ausin.	4			
Revilla Cabriada.	Santiago Garcia y Compañeros.	45			
Villadiego.	Toribio Fernandez.	6			
Villanueva Rio Ubierna.	Felipe Gonzalez.	7			
Villegas.	José Rodrigo.	2			
ESPOSITOS.					
Grijalba.	José Perez.	5			
Ontomin.	Melchor y Rosendo Gomez.	8			
Quintanilla Valdeorbaneja.	Mateo Brabo.	4	6		
Total renta de granos.		440	40	45	

Valoracion de los granos que percibirá la Casa de Beneficencia en el mencionado año, á saber:

	Rs.	Mrs.
Por 140 fanegas 40 celemines trigo á 44 rs. fanega.	4,876	22
Por 15 id. de centeno á 30 rs. fanega.	450	
Total valor de granos.	5,326	22

Número 2.º

RELACION de las cantidades en metálico que en dicho año percibirá la Casa Hospicio y Niños Espósitos por rentas de casas y censos, á saber:

PUEBLOS.	HOSPICIO.	Rs.	Mrs.
Burgos.	Julian Saiz.	renta de casa.	900
Id.	Luis Marquina.	id.	500
Id.	Benigno Segura.	id.	540
Id.	Raimundo Velasco.	id.	280
Id.	El Exmo. Ayuntamiento. censo.		190
Id.	La Fábrica de S. Esteban.	id.	294
Id.	El Marqués de Villacampo.	id.	59 18
Id.	Diego Simo.	id.	76 17
Id.	Pedro Prieto.	id.	2
Id.	Julian Gutierrez.	id.	66
Castil de Carrias.	José Badillo.	id.	38
Burgos.	La Comunidad de Monjas		
	Trinas.	id.	375
Hormaza.	Rosendo Peña.	id.	42
Id.	Pedro Linares.	id.	7 2
Id.	Pio Gonzalez.	id.	9 30
Modubar de S. Ce-	Venancio Lopez.	id.	33
brian.	David Calleja.	id.	91 26
Quintanadueñas.	Lorenzo Romero.	id.	66
Revilla Cabriada.	Francisco Segura.	id.	66
S. Adrian de Juarros	Francisco Gutierrez.	id.	
S. Pedro Samuel.	José Arlanzon.	id.	4 17
Villangomez.	El Concejo.	id.	49 21
Villanoño.	Rafael Santa María.	id.	16 17
VillanuevaMatamala	Antonio Manrique.	id.	39
Villasandino.	El Concejo.	id.	53 12
Villaverde Monjina.	Marcos Tapia.	id.	16 17
Indego.	El Gobierno por cesion que le		
Burgos.	hace la Junta provincial de		
	Beneficencia de la Casa Hos-		
	picio viejo para habitar en ella		
	las penadas de la Galera.	2,500	
Id.	D. Angel Franco por arriendo		
	que se le ha hecho de la parte		
	del edificio viejo de la Casa		
	mencionada Hospicio viejo.	1,500	
ESPOSITOS.			
Arenillas.	José Centeno.	censo	30
Arroyal.	Simon y Ramon Velasco.	id.	16 17
Burgos.	Juan Armans.	id.	29 14
Id.	Los Procuradores del Barrio		
	de San Pedro.	id.	55
Id.	De la comunidad de Monjas		
	Trinas.	id.	375
Barbadillo del Mer-	José Andrés.	id.	132
cado.	La Fábrica y Cabildo.	id.	495
Briviesca.	El Concejo.	id.	480
Carazo.	Vicente Perez.	id.	33
Mansilla.	Manuel Cuevas.	id.	33
Mecerreyes.	La Fábrica de su Iglesia.	id.	220
Pampliega.	Angel Elena y Compañeros.	id.	120
Rabé de los Escu-	La Fábrica y Concejo.	id.	220
deros.	José Prieto.	id.	12 12
Ruarrero.	El Exmo. Sr. Conde de San-		
Sta. M.ª del Campo.	tibañez.	id.	880
Segovia.	El Concejo y vecinos.	id.	90
Terradillos.	Dionisio del Rio.	id.	33
Villasilos.	Mateo Perez.	id.	42
Id.	Manuel Vallejo.	id.	88
Villoveta.			
	Total.		11,110 16

Número 3.º

Relacion de las cantidades que han de cobrarse de la Comisaria general de la Cruzada en dicho año, á saber:

	Rs.	Mrs.
Por asignacion sobre los fondos del idulto cuadragesimal segun Real orden de 12 de Abril de 1803.	12,000	

Número 4.º

RELACION de las cantidades que deberá percibir este Establecimiento por interes de papel, á saber:

	Rs.	Mrs.
Porque recibirá del Gobierno por interes de papel.	4,360	
Por id. de la Junta Municipal de Beneficencia tambien por interes de papel de crédito que tiene este establecimiento en poder de dicha Junta.	800	
Total	5,160	

RESUMEN

Del presupuesto general de ingresos.

Relacion de productos	Rs.	vn.
1.ª Generales.		
2.ª Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.	30,000	
3.ª Arbitrios establecidos.		
4.ª Instruccion pública.	45,614	
5.ª Beneficencia.	67,079	4
6.ª Arbitrios que se proponen para cubrir el déficit.	1,280,115	11
Total	1,422,808	15

Relacion núm 4.º

Instruccion pública.

	Rr.	vn.
Por total de ingresos aplicados á este ramo.	46,350	
Baja.		
Por las contribuciones que se pagan al Estado.	736	
Queda líquido.	45,614	

Relacion núm. 5.º

Beneficencia.

	Rs.	vn.
Por el total de los ingresos aplicados á este ramo.	70,397	4
Baja.		
Por las contribuciones para el Estado.	3,318	
Queda líquido.	67,079	4

Relacion núm. 6.º

Propuesta de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto general de gastos de esta provincia para el año de 1856.

	Rs.	vn.
Por el 8 por 100 sobre la contribucion territorial.	401,520	
Por el 10 por 100 sobre la territorial.	100,000	
Por 17 mrs. en arroba de vino de las que se consuman en la provincia calculando el consumo en 1.344,869 arrobas.	670,934	17
Por 17 mrs. en arroba de aceite calculando el consumo en 122,000.	61,000	
Por 1 maravedí en libra de carne calculando se consumen en la provincia 2.979,733.	87,639	16
Total	1,221,093	33
A deducir.		
Por el 5 por 100 de arbitrios.	40,978	22
Queda líquido.	1,180,115	11

Don Mariano Muñoz y Lopez, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 20 de Marzo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 2 del corriente en la casa de ayuntamiento de Urrez (partido judicial de Burgos) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Síndico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de doscientas cincuenta cargas de leña de roble para reducirlas á carbon que se han de extraer del cuartel núm 9.º del monte titulado Cuevachote, perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse seis-cientos veinte y cinco arrobas de carbon las cuales han sido tasadas en la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho rs. 25 maravedis, cuya cantidad será la que servira de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion: Burgos 19 de Febrero de 1856.—Mariano Muñoz y Lopez.

Imp. de Gutierrez é hijos.